



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de Julio de 2018.

Visto el expediente caratulado "Haberres - Bonificación adicional por título - Speroni Esteban Federico", y

CONSIDERANDO:

1°) Que el escribiente auxiliar - interino- de la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, Esteban Federico Speroni, solicita que se liquide la bonificación adicional, en virtud de su título de Contador Público (fs. 8).

2°) Que en función de lo dispuesto en la ley 19.362 y en los decretos 9530/58, 1428/73 y 4107/84, el Tribunal, mediante la acordada 21/11, dispuso que "(1)a percepción del adicional por título por parte del personal administrativo y técnico, obrero y de servicio del Poder Judicial de la Nación corresponde a los agentes que tengan título universitario o de estudios superiores cuando las normas lo exijan para el desempeño de la función, incluidos los casos en los cuales se hubiera accedido al cargo por concurso o por un procedimiento análogo de

selección cuyas bases exigieran la posesión de título; o cuando los agentes que lo posean cumplan sus tareas con mayor eficacia por aplicar conocimientos adquiridos en la carrera respectiva".

3°) Que el agente cumple funciones en la Secretaría Civil Previsional, donde aplica los conocimientos adquiridos en la carrera de grado (conf. fs. 12).

4°) Que, en razón de lo informado, y toda vez que se encuentran cumplidos los requisitos en la acordada n° 39/85 -modificada por acordada 21/11-, y de conformidad con lo previsto en el inciso a) del art. 44 del escalafón aprobado por el decreto 4107/84, corresponde hacer lugar a lo solicitado. Ello, previa declaración jurada de no ejercicio de la profesión y mientras el agente se desempeñe en la Secretaría mencionada.

Por ello,

SE RESUELVE:

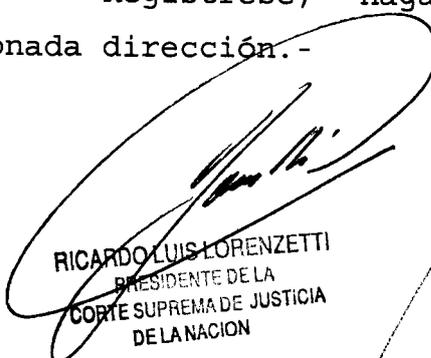
Hacer saber a la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación que corresponde liquidar la bonificación adicional por título a favor del escribiente auxiliar -interino- de la Cámara Federal de Apelaciones de

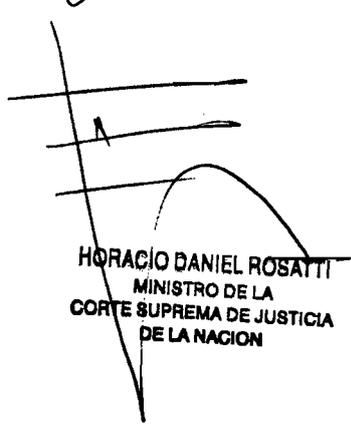


Corte Suprema de Justicia de la Nación

Mar del Plata, Esteban Federico Speroni, con los alcances establecidos en el considerando cuarto, y sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el inciso i del art. 8 del R.J.N.

Regístrese, hágase saber y remítase a la la mencionada dirección.-


RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


HORACIO DANIEL ROSATTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION